

Se le en la verdad, nada a una actitud de simpatía que le impo-
da que en lo es transitorio en lo eterno y su optimismo recordado
le impidan a seguir adelante por la mejor senda que el momento presen-
ta para la Universidad con gran firmeza de carácter.
La honestidad y la virtud que dirige las acciones universitarias
son ejemplos para todos quienes están en posiciones de dirección cívica-
mente vinculadas a la sociedad como profesores y como padres de familia.
Se visita en su labor de enseñanza las cosas que son su mayor dolor y
de que trata de escapar para dar lugar a la felicidad de sus hijos y por
tanto se ve en su vida un ejemplo de cómo una persona puede ser en la
administración pública y en la enseñanza.
El doctor es un hombre de espíritu que se preocupa de la Universidad con que
no se pierda en la vida cotidiana, en su enseñanza y en su vida personal, pla-
cidas y amabilidad, en la enseñanza y en su vida personal, en su vida personal
y en su vida personal, en su vida personal, en su vida personal, en su vida personal,
para la vida y una vida personal, en su vida personal, en su vida personal,
que es una vida personal, en su vida personal, en su vida personal.

Dr. E. Hirschberg
Bar-Ilan University
Ramat-Gan, Israel, 1971.

Dr. E. Hirschberg, M. J. de la Universidad de Jerusalem y M. Phil.
de la Universidad de Londres, es el autor del libro: THE NOMINALIS-
TIC PRINCIPLE, a Legal Approach to Inflation, Deflation, Devaluation
and Revaluation, que nos proponemos comentar brevemente en las líneas
presentes.

En el Prefacio se indica que este libro es una versión revisada de parte
de un estudio sobre legislación monetaria que la Universidad de Lon-
dres aceptó y permitió publicar como tesis de grado en Derecho -M. Phil.
La edición de este libro se debe principalmente al Comité de Investiga-
ción de Bar-Ilan University y al Sub-comité de Publicación de Libros
que lo incluyeron en la serie de Monografías de Investigación.

Este libro contiene una introducción a la teoría estatal del dinero y
tres amplios capítulos que se ocupan sucesivamente del nominalismo mo-
netario, del valorismo y de la revaluación. El contenido y la orientación
responden a una preocupación constante de su autor por los problemas

En la introducción se indica que este libro es una versión revisada de parte
de un estudio sobre legislación monetaria que la Universidad de Lon-
dres aceptó y permitió publicar como tesis de grado en Derecho -M. Phil.
La edición de este libro se debe principalmente al Comité de Investiga-
ción de Bar-Ilan University y al Sub-comité de Publicación de Libros
que lo incluyeron en la serie de Monografías de Investigación.

Este libro contiene una introducción a la teoría estatal del dinero y
tres amplios capítulos que se ocupan sucesivamente del nominalismo mo-
netario, del valorismo y de la revaluación. El contenido y la orientación
responden a una preocupación constante de su autor por los problemas

COMENTARIOS DE LIBROS

NOMINALISTIC PRINCIPLE

E. Hirschberg.
Bar-Ilan University,
Ramat-Gan, Israel, 1971.

Eliyahu Hirschberg, M. J. de la Universidad de Jerusalem y M. Phil.
de la Universidad de Londres, es el autor del libro: THE NOMINALIS-
TIC PRINCIPLE, a Legal Approach to Inflation, Deflation, Devaluation
and Revaluation, que nos proponemos comentar brevemente en las líneas
presentes.

En el Prefacio se indica que este libro es una versión revisada de parte
de un estudio sobre legislación monetaria que la Universidad de Lon-
dres aceptó y permitió publicar como tesis de grado en Derecho -M. Phil.
La edición de este libro se debe principalmente al Comité de Investiga-
ción de Bar-Ilan University y al Sub-comité de Publicación de Libros
que lo incluyeron en la serie de Monografías de Investigación.

Este libro contiene una introducción a la teoría estatal del dinero y
tres amplios capítulos que se ocupan sucesivamente del nominalismo mo-
netario, del valorismo y de la revaluación. El contenido y la orientación
responden a una preocupación constante de su autor por los problemas

tratados tanto desde un punto de vista económico como legal. De ahí nace la importancia del libro para los economistas y para los profesionales del derecho a quienes justamente va dirigido. Se sobreentiende la importancia que tiene por la naturaleza del asunto tratado para el político de verdad y para el estadista.

En la *Introducción* plantea el autor la pregunta sobre la naturaleza del dinero. Considera que es muy difícil dar una respuesta satisfactoria a esta pregunta. Para contestarla se han elaborado dos teorías. La primera teoría sostiene que el origen del dinero yace en la demanda social del mismo y que es creación o resultado de la actividad social. La segunda teoría es la teoría estatal del dinero, que sostiene que el dinero es producto del Estado moderno que tiene el control sobre la circulación, los Bancos y los medios de pago.

En la *Introducción* ocupa lugar principal la exposición y crítica de la teoría estatal del dinero. Es F. G. Knapp el autor de la teoría estatal del dinero; la elaboró a principios del siglo XX y suministró con ella la base teórica para la doctrina nominalista del dinero. De acuerdo con Knapp el dinero ha sido establecido por virtud de la ley y está por tanto sujeto a su control. Aunque Knapp no fue el primero en adoptar una actitud nominalista respecto del origen del dinero, su teoría alcanzó gran importancia y ejerció mucha influencia en el pensamiento contemporáneo sobre el dinero. Un *English scholar*, T. E. Gregory sostiene que la actitud nominalista de Knapp respecto del dinero y su adoración del poder del Estado, representa el rasgo intelectual que llevó a los desastres monetarios durante el siglo XX.

La teoría de Knapp descansa sobre dos supuestos: 1º) Que la unidad de valor básica es fijada arbitrariamente por el Estado; y 2º) que los medios de pago para el descargo de deudas son *chartallistic* y que su valor es determinado por las leyes que prescriben su uso. De estos supuestos se concluye que: a) la creación de los medios de pago es un acto voluntario del Estado; b) la denominación de los medios de pago es un acto voluntario del Estado; c) la definición de la nueva unidad de valor es un acto voluntario del Estado.

Hirschberg ha concentrado su crítica de la teoría de Knapp en dos puntos capitales: 1º) El problema de la emisión de los medios de pago; y 2º) el dinero como medida de valor.

El tema principal del capítulo primero es el *Nominalismo*. Hirschberg lo estudia en sus diversos aspectos, pero de manera especial desde

los puntos de vista legal y económico. El principio nominalista se resume comunmente de la manera siguiente: una unidad monetaria es siempre igual a sí misma, es decir, una libra esterlina es igual a una libra esterlina, un dólar es siempre igual a un dólar, etc., y, ni los cambios externos en el valor de la moneda, a saber: el tipo de cambio en relación a otras divisas, ni los cambios externos del valor de la moneda se toman en cuenta. Por tanto, se adopta una ficción legal, a saber, una presunción *juris et de jure* respecto de la identidad de valor de la unidad monetaria en diferentes períodos de tiempo.

El tema del segundo capítulo es el *Valorismo*. Y se refiere principalmente a la naturaleza del valorismo, a los problemas básicos del valorismo, al valorismo y al interés público y a la ejecución parcial de la solución valorista.

Finalmente el capítulo tercero se ocupa de la *Revaluación*. Hirschberg procede en este capítulo de la misma manera que en los anteriores. Hace una breve historia de las revaluaciones, precisa la naturaleza de la revaluación, la revaluación en Alemania después de la Primera Guerra Mundial y la revaluación en los Estados Sureños de USA después de la Guerra de Secesión.

El capítulo cuarto contiene algunas *conclusiones*. No hemos dedicado mucho espacio, dice Hirschberg, a los problemas creados por una apreciación del valor del dinero. Prácticamente en nuestro tiempo este problema carece relativamente de importancia, al menos al fin de la Segunda Guerra Mundial.

El dinero es distinto de las comodidades y servicios. Sirve como medio de cambio y patrón de valor. El dinero es *mensura*, una medida de valor y todas las comodidades y servicios son *mensuratum*, y su valor es medido por el dinero.

En opinión de Hirschberg, la aproximación predominante a la obligación monetaria, basada en la apreciación que su contenido es la liberación de cierta suma de unidades monetarias, por ejemplo, cabezas de ganado que ante la ley sirven como medios de cambio, es errónea. Hirschberg cree que la obligación monetaria sirve solamente como un medio de valor de otras obligaciones no monetarias. Las partes no están interesadas en una suma de dinero; se proponen recibir el valor que es incluido al contratar en tal suma de dinero. La naturaleza del dinero carece de importancia o por lo menos es irrelevante; sus funciones son de más ínti-

ma importancia. El valor del dinero no radica en lo que es, sino en lo que se puede comprar con él, es decir, en su capacidad de compra.

El libro de Hirschberg termina con una bibliografía muy especializada y muy valiosa sobre el tema en inglés y en alemán.

Me parece que el libro de Hirschberg alcanza el objetivo propuesto por su autor, a saber: cómo los cambios en el valor del dinero afectan los derechos y obligaciones privadas. Este importante objetivo se alcanza a través del estudio del principio nominalista, de sus fundamentos y justificación y de su importancia práctica, así como también de sus aproximaciones teóricas alternativas al problema del alcance de una obligación monetaria y su aplicación en la práctica.

Es un libro de verdadera investigación científica a través del cual su autor revela su preparación técnica en el campo de la economía y del derecho y su capacidad intelectual para plantear problemas y sugerir posibles soluciones.

Dr. Benigno Mantilla Pineda.

NORMA Y ACCION, UNA INVESTIGACION LOGICA.

G. Henrik von Wright.

Estructura y función, EDITORIAL TECNOS, Madrid, 1970.

Norma y acción, una investigación lógica: es una versión completamente revisada de la primera de las dos series de Lecciones Gifford sobre *Normas y Valores*, que G. Henrik von Wright dio en la Universidad de St. Andrew en 1959 y 1960. El contenido de la segunda serie fue publicado en 1963 en la *International Library of philosophy and Scientific Method* bajo el título de *The Varieties of Goodness*, pero tanto este último libro como el que comentamos son sustancialmente independientes el uno del otro.

Es necesario relacionar *Norma y acción, una investigación lógica* con el ensayo del mismo autor titulado *Deontic Logic* y publicado en la revista *Mind* en 1951. En *Deontic Logic*, según palabras del propio G. Henrik von Wright, se hizo un primer intento por aplicar ciertas técnicas de la lógica moderna al análisis de los conceptos y del discurso normativos. Desde entonces los lógicos se han venido ocupando con creciente interés de la lógica de las normas. También se han interesado del mismo asunto los filósofos de la ley y de la moral.

Los pensamientos que contiene el presente trabajo, advierte el autor, son fruto en parte, de las críticas hechas a mis ideas expuestas en mi anterior trabajo, y, en parte, de los esfuerzos por desarrollar estas ideas más ampliamente. En verdad la *Lógica deóntica* de G. Henrik von Wright es resultado de un largo proceso de investigación y de creación, que fácilmente comprende alrededor de una década. En la práctica es la estructuración y sistematización de una nueva rama de la lógica. La paternidad espiritual de esta nueva rama de la lógica pertenece indudablemente a G. H. von Wright, aunque los instrumentos, las técnicas y las pautas de la misma se encuentran ya en cierto modo dentro del caudal de ideas que representa en nuestro tiempo el movimiento bastante generalizado de la llamada lógica moderna o simbólica o matemática o simplemente lógica.

El nombre de *lógica deóntica*, afirma paladinamente G. H. von Wright que le sugirió originalmente el profesor C. D. Broad y que le parece haber ganado aceptación general. Es conveniente explicar el término *deóntica*. El verbo griego *deomai* significa en español *obligar*. Relacionado con él está el verbo impersonal *dein*, que puede traducirse